



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA BITÁCORA DE TAREAS 2022,
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Subdirección de Planeación	Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto Electoral del Estado.
Unidad Técnica	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

III. El treinta de junio de dos mil veintiuno, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-035/2021, la Junta Ejecutiva aprobó la Guía Metodológica de Planeación y Programación 2022 de este Organismo Electoral.

IV. A través del Acuerdo CG/AC-0130/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintidós.

Cabe mencionar que, en el considerando 5, del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras



correspondientes que contemplaran las tareas que las Unidades Técnicas y Administrativas desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios.

V. Mediante memorándum IEE/UTF/0235/22, la Titular de la Unidad Técnica, solicitó a la Subdirección de Planeación, realizar modificaciones a la Bitácora de Tareas 2022, del área en cuestión.

VI. En atención al antecedente previo, a través del memorándum identificado con el número IEE/SPE-030/2022, de fecha catorce de noviembre del año en curso, el Subdirector de Planeación, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado, lo siguiente:

“Por medio del presente, y en seguimiento al memorándum IEE/UTF/0235/22 mediante el cual, la Unidad Técnica de Fiscalización remite lo siguiente:

- *El formato denominado “Solicitud de Cambios” a las tareas 2.1.4.6 a 2.1.4.10 de la Bitácora de Tareas 2022 de la misma área.*

Me permito solicitar, se ponga a consideración de la Junta Ejecutiva la solicitud antes mencionada para realizar los cambios conforme al formato anexo al presente.

...”

VII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de noviembre del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de noviembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Por su parte, el diverso 95, fracción III, del Código Electoral, dispone que, la Junta Ejecutiva está facultada para coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones de este Organismo Electoral.



En ese tenor, y tal como se ha señalado en el antecedente IV, párrafo segundo, de este documento, el Consejo General facultó a la Junta Ejecutiva para aprobar las Bitácoras de las Unidades Técnicas y/o Administrativas correspondientes, en las cuales, se contemplaran las tareas que las áreas en cita desarrollarán para cumplir con los Programas Presupuestarios, así como las modificaciones derivadas de las propuestas efectuadas por las referidas Unidades.

4. Ahora bien, la petición que hace la Unidad Técnica, se realiza con la finalidad de modificar la fecha de inicio y término de las tareas identificadas con los números de esquema 2.1.4.6, 2.1.4.7, 2.1.4.8, 2.1.4.9 y 2.1.4.10, dicha modificación se solicita en virtud de lo siguiente:

	Número de esquema	Tarea	Original		Solicitud		Explicar la razón para la Solicitud
			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	
1	2.1.4.6	Analizar, en su caso, el informe final del cierre del procedimiento de liquidación elaborado por el Interventor del partido político liquidado.	lun 03/01/22	Vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
2	2.1.4.7	Remitir al Interventor, en su caso, las observaciones a la consideración de la COPF.	lun 03/01/22	Vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
3	2.1.4.8	Someter, en su caso, el informe final y las observaciones a la consideración de la COPF.	lun 03/01/22	Vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.

	Número de esquema	Tarea	Original		Solicitud		Explicar la razón para la Solicitud
			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	
4	2.1.4.9	Coadyuvar con el Interventor, en su caso, en la solventación de las observaciones que la COPF determine al informe final.	lun 03/01/22	Vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
5	2.1.4.10	Remitir al CG, en su caso, el informe final del cierre del procedimiento de liquidación, para su consideración y aprobación	lun 03/01/22	Vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.

En atención a la solicitud realizada por la Unidad Técnica, la Subdirección de Planeación procedió a integrar los cambios mencionados, tal como se advierte en el documento que corre agregado como **Anexo único**.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva al revisar la propuesta materia del presente Acuerdo, y verificar que se encuentra ajustada al marco normativo vigente y no genera perjuicio a la operatividad de la Unidad Técnica, considera oportuno aprobar las modificaciones a la Bitácora de Tareas 2022 del área en cita, en los términos presentados; facultando a la Subdirección de Planeación para dar seguimiento, verificar el cumplimiento de la misma y realizar los trámites que se consideren oportunos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba modificaciones a la Bitácora de Tareas 2022, de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Titular de la Subdirección de Planeación y Evaluación para realizar los trámites que se consideren



oportunos y ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 4 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

Solicitud para cambio de fechas.

	Número de esquema	Tarea	Original		Solicitud		Explicar la razón para la Solicitud
			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Inicio	Fecha de Término	
1	2.1.4.6	Analizar, en su caso, el informe final del cierre del procedimiento de liquidación elaborado por el Interventor del partido político liquidado.	lun 03/01/22	vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
2	2.1.4.7	Remitir al Interventor, en su caso, las observaciones que la Unidad estime pertinentes, sobre el informe final del cierre del procedimiento de liquidación.	lun 03/01/22	vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
3	2.1.4.8	Someter, en su caso, el informe final y las observaciones a la consideración de la COPF.	lun 03/01/22	vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
4	2.1.4.9	Coadyuvar con el Interventor, en su caso, en la solventación de las observaciones que la COPF determine al informe final.	lun 03/01/22	vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.
5	2.1.4.10	Remitir al CG, en su caso, el informe final del cierre del procedimiento de liquidación, para su consideración y aprobación.	lun 03/01/22	vie 30/12/22	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Tarea sujeta a la conclusión del procedimiento de liquidación	Considerando que el 19-oct-22 la Sala Superior del TEPJF confirmó con el Recurso de Reconsideración SUP-REC-420/2022, la Resolución R-PR-001/2022, con lo que recién podrá iniciar el periodo de liquidación del respectivo procedimiento, se prevee que la tarea se realizará en el año 2023.



C.P. Iris del Carmen Conde Serapio



C.P. Roberto Carlos Ruíz Nochebuena